

Todos los gastos derivados de la formalización de la aceptación de la cesión, así como de su inscripción registral, serán asumidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Parcela de 5.200 m², a segregar de otra de mayor cabida, en el paraje de «Sierra de la Gallina y de la Llama», sito en los términos municipales de Torrelavega, Santillana del Mar y Reocín.

La parcela a segregar se corresponde con los terrenos colindantes con las Caras Norte y este del edificio destinado a CAMP.

La finca matriz se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega número 1, al Tomo 1295, libro 607, folio 103, finca 55.274, inscripción 1^a.

Valorada en 350.000 euros, según tasación efectuada por el Arquitecto municipal, obrante en el expediente.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emetreo

05/11114

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones en materia de Infraestructura rural.

En Madrid, a 22 de julio de 2005

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, la señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de éste, según lo facultado por el Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se altera la denominación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 2 de junio de 2005.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo MAPA, actúa en el ejercicio de la competencia «bases y coordinación de la planificación

general de la actividad económica», título atribuido en exclusividad al Estado por el artículo 149.1.13º de la Constitución.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria actúa en el ejercicio de la competencia, «obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma, en su propio territorio» título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.4º de la Constitución.

Asimismo, el apartado 1 e) del artículo 8 del Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones, entre otras, de realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Regadíos, y otros planes de mejora de infraestructuras, así como los planes y obras de emergencia y de las zonas regables de interés general de la Nación.

Tercero. Que en la Comunidad Autónoma de Cantabria existe un importante déficit de infraestructuras viarias rurales, que limita sensiblemente sus posibilidades de desarrollo, lo que afecta negativamente tanto a la economía de las explotaciones agrarias como a las expectativas de desarrollo en la totalidad del territorio.

Cuarto. Que en la Comunidad Autónoma de Cantabria las posibilidades de cooperación entre ambas Administraciones, en actuaciones sobre el medio rural, se reducen fundamentalmente a la mejora y recuperación de las vías rurales, siendo éstas de vital importancia en esa Comunidad, dada su orografía.

Quinto. Que las actuaciones de mejora y recuperación de las infraestructuras rurales suponen la construcción de las infraestructuras de comunicaciones necesarias para el acceso a explotaciones o redes de saneamiento de las parcelas, las de comunicación ente los municipios rurales y comarcas y las necesarias para el aprovechamiento y dotación de los montes comunales, en los que son patente las necesidades de mejora para asegurar el futuro.

Sexto. Que, atendiendo a ello, ambas partes han considerado conveniente establecer un marco general de cooperación donde se definan las líneas generales de colaboración técnica y financiera entre las partes para el desarrollo de las citadas obras.

Séptimo. Que, de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto formalizar el compromiso financiero de la Administración General del Estado, a través del MAPA, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la financiación y ejercicio de las actuaciones relativas a infraestructuras rurales, que se detallan en el Anexo de este Convenio.

Segunda.- Actuaciones que corresponden al mapa.

A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el MAPA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Contribuir a financiar las obras que se especifican en el Anexo al Convenio, hasta un máximo de veinticuatro millones de euros (24.000.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 21.21.414B.753 de los Presupuestos Generales del Estado, a lo largo de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, aportando 6.000.000 euros en cada ejercicio.

2. Realizar los trámites administrativos para dotar suficientemente dicha partida presupuestaria.

3. Adoptar las medidas oportunas para garantizar que la referida financiación se destina a contribuir a la realización de las citadas obras. A estos efectos, el MAPA nombrará a un coordinador de las actuaciones programadas.

4. Transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su pago a TRAGSA, el importe de la certificación mensual de las obras realizadas en ese período.

Tercera.- Actuaciones que corresponden a la comunidad autónoma.

A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Redactar y tramitar administrativamente los proyectos de obras que se incluyen en el Anexo, cuya financiación corresponde al MAPA.

2. Ejecutar, a través de TRAGSA, en los supuestos que así lo prevea la legislación de contratos, las obras incluidas en el Anexo al presente Convenio y que sean financiadas por el MAPA, de conformidad con el régimen jurídico de aplicación a TRAGSA y sus filiales, la cual en sus relaciones de colaboración con particulares para la realización de estas actuaciones no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del total de su presupuesto, salvo en supuestos excepcionales que deberán justificarse debidamente.

3. Contribuir a financiar las obras que se especifican en el Anexo al Convenio, hasta un máximo de veinticuatro millones de euros (24.000.000 euros), con cargo a las partidas presupuestarias 05.04.717A.601, 05.04.717A.602, 05.04.717A.611 y 05.04.717A.612, a lo largo de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, aportando un máximo de seis millones de euros (6.000.000 euros) en cada ejercicio.

4. Dirigir, a través del personal técnico de la Consejería, la ejecución de las obras objeto del Convenio.

A estos efectos, se remitirán al MAPA, con carácter previo a su pago, las correspondientes certificaciones de obra, cuya financiación corresponde al MAPA.

5. Si estas actuaciones fueran cofinanciables con fondos europeos, la Comunidad Autónoma realizará las gestiones necesarias para la obtención de dichos retornos comunitarios y éstos serán ingresados en el Tesoro Público de la Administración General del Estado, en la parte correspondiente a la inversión efectuada por el MAPA.

6. Señalar debidamente las obras de acuerdo con los modelos de carteles establecidos y en las condiciones que ambas Administraciones acuerden en relación con la colocación de los logotipos, banderas, escudos o anagramas de las Administraciones que financian las obras.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones.

- Por parte del MAPA:

Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua.
Coordinador de Áreas del Plan Nacional de Regadíos.

Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma o personas en que deleguen cualquiera de éstos.

- Por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Director General de Agricultura o persona en que delegue.

Dos funcionarios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Será copresidida por los funcionarios de mayor categoría de ambas administraciones.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes.

- Aprobar el programa de actuaciones.

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, proponiendo, en caso preciso, las oportunas modificaciones en relación con las obras a ejecutar.

- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.

- Resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio.

3. Esta Comisión se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral, y en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

4. En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Transferencia de información.

Ambas Administraciones deberán facilitarse cuantos datos precisen para la elaboración de los informes estadísticos de ámbito nacional y autonómico.

Sexta.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

No obstante, podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, cuya duración se fijará por acuerdo de las partes, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, y en todo caso deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

Séptima.- Resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá ser comunicado a la otra parte, al menos, con un año de antelación a la fecha prevista de resolución.

Octava.- Modificación.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza y régimen jurídico previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 3.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser solucionadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN,
Elena Espinosa Mangana

LA CONSEJERA DE RELACIONES,
INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Sáiz

ANEXO

I. OBRAS A FINANCIAR POR EL MAPA.
II. OBRAS A FINANCIAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

ANEXO

FINANCIACION MAPA		
ZONA	MUNICIPIO	EUROS

COSTERA 6.000.000

ALFOZ DE LLOREDO
ARGOÑOS
ARNUERO
ASTILLERO (EL)
BÁRCENA DE CICERO
BAREYO
CABEZÓN DE LA SAL
CAMARGO
CARTES
CASTAÑEDA
COLINDRES
COMILLAS
ESCALANTE
LAREDO
LIENDO
MARINA DE CUDEYO
MERUELO
MIENGO
NOJA
PENAGOS
PIÉLAGOS
POLANCO
REOCÍN
RIBAMONTÁN AL MAR
RIBAMONTÁN AL MONTE
RUILOBA
SAN VICENTE DE LA BARQUERA
SANTA CRUZ DE BEZANA
SANTANDER
SANTILLANA DEL MAR
SANTOÑA
SUANCES
TORRELAVEGA
UDÍAS
VAL DE SAN VICENTE
VILLAESCUSA

MONTAÑA 18.000.000

AMPUERO
ANIEVAS
ARENAS DE IGUÑA
ARREDONDO
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA
CABEZÓN DE LIÉBANA
CABUÉRNIGA
CAMALEÑO
CAMPOO DE YUSO
CASTRO-URDIALES
CIEZA
CILLORIGO CASTRO
CORRALES DE BUELNA (LOS)
CORVERA DE TORANZO
ENMEDIO
ENTRAMBASAGUAS
GURIEZO
HAZAS DE CESTO
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
HERRERÍAS
LAMASÓN
LIÉRGANES
LIMPIAS
LUENA
MAZCUERRAS
MEDIO CUDEYO
MIERA
MOLLEDO
PEÑARRUBIA
PESAGUERO
PESQUERA
POLACIONES
POTES
PUENTE VIESGO
RAMALES DE LA VICTORIA
RASINES
REINOSA
RIONANSA

ZONA	MUNICIPIO	EUROS
	RIOTUERTO	
	ROZAS DE VALDEARROLLO (LAS)	
	RUENTE	
	RUESGA	
	SAN FELICES DE BUELNA	
	SAN MIGUEL DE AGUAYO	
	SAN PEDRO DEL ROMERAL	
	SAN ROQUE DE RIOMIERA	
	SANTA MARÍA DE CAYÓN	
	SANTIURDE DE REINOSA	
	SANTIURDE DE TORANZO	
	SARO	
	SELAYA	
	SOBA	
	SOLÓRZANO	
	TOJOS (LOS)	
	TRESVISO	
	TUDANCA	
	VALDÁLIGA	
	VALDEOLEA	
	VALDEPRADO DEL RÍO	
	VALDERREDIBLE	
	VEGA DE LIÉBANA	
	VEGA DE PAS	
	VILLACARRIEDO	
	VILLAFUFRE	
	VILLVERDE DE TRUCÍOS	
	VOTO	
TOTAL		24.000.000

05/10764

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de GLP enterrado, en San Salvador.

Por «Pellavi, S. L.», CIF B-39414974 se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de GLP de 4.880 litros (enterrado), en San Salvador, urbanización La Fuentona, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Medio Cudeyo, 12 de agosto de 2005.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.
05/10904

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de apertura de garaje comunitario, en Quijas.

Por don David Monar San Martín, actuando en nombre de «Mirador de Quijas, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de garaje comunitario de 36 plazas, en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Reocín, 12 de agosto de 2005.—El alcalde, Germán Fernández González.
05/11166